

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 246

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL TITULO, EL PRIMER POR CUANTO Y LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUMERO 113, SERIE 2000-2001, APROBADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2000, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DOLORES I. NARVAEZ SANTIAGO, LOCALIZADA EN LA CALLE PONCE DE LEON, NUMERO 186 PARCELA F-32 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD Y SUSTITUIR EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PARA QUE REFLEJE EL NOMBRE DEL TITULAR REGISTRAL CONFORME CERTIFICACION NUMERO 1083 DE LA FINCA NUMERO 29,993 EXPEDIDA POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYNABO.

**POR CUANTO:** El día 14 de noviembre del 2000, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 113, Serie 2000-2001, la cual fue aprobada a su vez por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García el 11 de diciembre del 2000. Mediante la referida Ordenanza 113 Serie 2000-2001, se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que el designe, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura publica, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa un solar y estructura propiedad de Dolores I. Narvaez Santiago, localizada en la calle Ponce de Leon, número 186 Parcela F-32 de la comunidad Vietnam, de Guaynabo, Puerto Rico, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$68,000.00) según tasación aprobada por el Centro de Racaudaciones de Ingresos Municipales.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar el Título, el PRIMER POR CUANTO y la Sección 1ra. de la Ordenanza 113 Serie de 2000-2001, para declarar la utilidad pública y necesidad de adquirir la propiedad

identificada como Parcela F-32 localizada en la Calle Ponce de León 180 de la Comunidad Vietnam.

Es necesario también enmendar el Título, el PRIMER POR CUANTO y la Sección 1ra. de la Ordenanza 113, Serie de 2000-2001, para sustituir el nombre del dueño de la propiedad a ser adquirida, para incluir el actual titular registral según surge de la Certificación Registral número 1083 expedida por el Registrador de la Propiedad de Guaynabo de la finca numero 29,993 inscrita al folio 230 del tomo 773 de Guaynabo.

De la referida certificación 1083 surge que el actual y último dueño conocido de la finca 29,993 lo es el Sr. José Joaquín Bernal quien adquiere mediante Escritura número 146 sobre Compraventa otorgada el 15 de julio de 2005 ante el Notario Luis A. Arrufat Pimentel, la cual se haya presentada y pendiente de inscripción al Asiento 1346 del Diario 526 de Guaynabo.

Adquirió José Joaquín Bernal la referida finca 29,993 del Banco Popular de Puerto Rico quien a su vez la adquirió mediante Escritura número 116 sobre Venta Judicial otorgada ante la Notario Velma E. Díaz Carrasquillo el 7 de junio de 2004, la cual también se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento 367 del Diario 519 de Guaynabo.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 19 DE ABRIL DE 2006.**

**Sección 1ra.:** Enmendar, como por la presente se enmienda, el Título de la Ordenanza Número 113, Serie 2000-2001, para que lea como sigue:

***PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE JOSE JOAQUIN BERNAL Y, CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, EN DICHA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE PONCE DE LEON, NUMERO 186, PARCELA F-32 DE LA***

**COMUNIDAD VIETNAM, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**Sección 2da.:** Se enmienda el PRIMER POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 113, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

**POR CUANTO: JOSÉ JOAQUIN BERNAL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** es dueño en pleno dominio de una estructura y solar localizado en la Calle Ponce de León número 186, Parcela F-32 de la Comunidad Vietnam, de Guaynabo, Puerto Rico.

**Sección 3ra.:** Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 113, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

*Sección 1ra.: Se declara la necesidad y utilidad pública en la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a efectuar la mencionada compraventa mediante compra directa o permuta y de no poderse efectuar dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, en nombre y representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOSÉ JOAQUIN BERNAL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** la propiedad localizada en la Calle Ponce de León número 186, Parcela F-32 de la Comunidad Vietnam, en Guaynabo, Puerto Rico y que se describe como sigue:*

*“URBANA: Parcela marcada con el número F-32 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatrocientos quince punto cero tres (415.03) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela F-33 de la comunidad; por el Sur, con la parcela F-30 de la comunidad; por el Este, con Ciénaga de la comunidad; y por el Oeste, con calle Ponce de León.”*

*Enclava en dicho inmueble una estructura residencial de concreto y bloque con un área de vivienda aproximada de 819 pies cuadrados.*

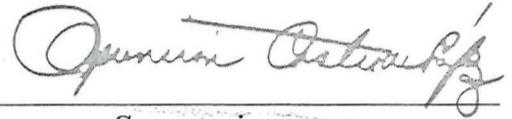
*Consta inscrita al folio 230 del tomo 773, finca 29,993, del Registro de la Propiedad de Guaynabo.*

**Sección 4ta.:** Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 113, Serie 2000-2001, que no esten en conflicto con la presente, permanencen con toda fuerza y vigor.

**Sección 5ta.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

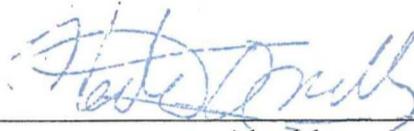


\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de abril de 2006.



\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 246, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán  
Elsie Droz Rodríguez  
Esther Rivera Ortiz  
Juan Berríos Arce  
Guillermo Urbina Machuca

Antonio Luis Soto Torres  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Aída M. Márquez Ibáñez  
Sara Nieves Colón  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juanita Lebrón Román

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de abril de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de abril de 2006.

---

*Secretaria Legislatura Municipal*

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*